REGISTRADA BAJO EL № 13357

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional № 26.862 de "Reproducción Médicamente Asistida" ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Salud de la Provincia, o el que lo reemplace en el futuro, es la autoridad de aplicación de la presente, el que deberá instrumentar las medidas o acciones conducentes a garantizar la implementación de la ley en la Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente ley. ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013. Luis Daniel Rubeo Presidente Cámara de Diputados Jorge Henn Presidente Cámara de Senadores Jorge Raúl Hurani Secretario Cámara de Diputados Ricardo H. Paulichenco Secretario Legislativo Cámara de Senadores SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 OCT 2013 De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial. Rubén D. Galassi Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

10389